



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/62
8 de noviembre de 2001

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Trigésima quinta Reunión
Montreal, 5 al 7 de diciembre 2001

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PAÍS

Nota de la Secretaría

1. Las directrices para actualización de programas de país han estado en el orden del día del Comité Ejecutivo desde la celebración de la 32ª reunión, y el grupo oficioso de composición abierta establecido en la 34ª reunión no completó el debate acerca de las cuatro cuestiones pendientes indicadas en el proyecto de directrices. Aunque se llegó al consenso respecto a dos de las cuestiones, a saber, la financiación y el tiempo necesario para completar una actualización de programa de país, el grupo oficioso no disponía de tiempo suficiente para llegar a una conclusión respecto a las otras dos cuestiones, es decir, la identificación de las empresas remanentes y el concepto de consumo nacional agregado.
2. Para facilitar el debate del Comité Ejecutivo respecto a las directrices, la Secretaría ha modificado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/34/54 en forma de un proyecto de decisión al que se incorpora el consenso en las dos cuestiones. En el proyecto de decisión se procura también responder a la solicitud del Comité Ejecutivo de determinar “las tareas remanentes en el ejercicio de actualización del programa de país, teniéndose en cuenta el hecho de que muchos países, tanto de escaso como de gran consumo de SAO, ya han recibido fondos para sus RMP”. El proyecto de decisión se adjunta como Anexo I.
3. La Secretaría revisó además el formato de Actualización de programas de país, incluso lo referente a identificar las empresas remanentes al actualizarse el programa de país. En consecuencia la redacción pertinente del formato ha sido revisada para que diga “un número estimado de plantas que no han realizado la conversión respecto a cada sector y subsector de consumo de SAO, particularmente las plantas de fabricación con un consumo significativo de SAO.” El formato revisado se adjunta como Anexo II.

Anexo I**PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS**

1. El Comité Ejecutivo da una gran importancia a que los países del Artículo 5 tengan una estrategia nacional eficaz para esforzarse a cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. Las estrategias nacionales de cumplimiento posibilitarán al Comité Ejecutivo a destinar los recursos de fondos para atender a las necesidades nacionales de cumplimiento. Al mismo tiempo, el Comité es consciente de que es necesario actualizar los programas de país vigentes que se prepararon en los primeros días del Fondo Multilateral para que sirvan de estrategias nacionales de cumplimiento, especialmente en lo que atañe a presentar datos completos y precisos de consumo y producción de SAO, y a que los gobiernos promulguen y apliquen el control normativo en la oferta y la demanda de SAO .
2. El Comité Ejecutivo reconoce que la decisión de actualizar un programa de país debería ser adoptada por los gobiernos de países del Artículo 5, quienes pudieran, si así lo desean, pedir la asistencia de los organismos de ejecución. Aunque se proporcionaría financiación a los países que necesiten actualizar sus programas de país, tal financiación debería racionalizarse al tenor de los fondos proporcionados para la preparación de planes de gestión de refrigerantes (RMP).
3. Por estos motivos, el Comité Ejecutivo decide:
 - a) Alentar a los países del Artículo 5 a que aprovechen la oportunidad de actualizar sus programas de país a fin de preparar una estrategia nacional de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal;
 - b) Proporcionar fondos para los esfuerzos nacionales de actualizar el programa de país. Tomándose en consideración la Decisión 31/48 del Comité Ejecutivo acerca de la financiación de los planes de gestión de refrigerantes, la financiación de la actualización del programa de país debería estar vinculada a la financiación de los RMP. Concretamente:
 - i) En los países en los que el consumo remanente de sustancias controladas se limita al servicio de refrigeración CFC y en los que ya se ha financiado un RMP, la actualización del programa de país y del RMP debería realizarse por los países del caso al solicitar financiación adicional del 50 por ciento del nivel de financiación de su RMP original. Debería proporcionarse financiación para que los países puedan emprender este ejercicio.
 - ii) En los países en los que ya se haya financiado y esté en vía de realización la preparación del RMP o una estrategia para el sector de la refrigeración, la financiación suplementaria para la actualización del programa de país debería cubrir el consumo de CFC en otros sectores y las sustancias controladas distintas a los CFC.

- iii) En países en los que todavía no se ha preparado el RMP, la financiación de la actualización del programa de país debería combinarse con la de la preparación del RMP.
- c) Pedir que la actualización del programa de país se complete en un plazo de 12 meses, en promedio, a partir de la fecha en la que el Comité Ejecutivo haya aprobado la financiación;
- d) Alentar a los países del Artículo 5 a que aprovechen la oportunidad de actualizar sus programas de país a fin de preparar acuerdos de eliminación sobre la base del desempeño y respecto a todas las sustancias;
- e) Adoptar el Formato de actualización de programas de país incluido en el Anexo, el cual pudiera ampliarse por los países según sus necesidades de planificación estratégica.

Anexo II

FORMATO PARA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PAÍS

Parte I Examen de la implantación del programa de país

I.1 Eliminación de SAO

SAO	Consumo/Producción en el P. P. (en toneladas PAO)	Año de datos	Eliminación lograda (en toneladas PAO)	Base para cumplimiento (en toneladas PAO)	Consumo último (en toneladas PAO)	Consumo último Año (en toneladas PAO)	Comentarios.
CFC							
Halones							
Metilbromuro							
TCA							
CTC							

I.2 Conversión de la industria

Sector	Consumo en el P.P. (en toneladas PAO)	Año de datos	No. de plantas en P.P.	No. de plantas convert.	SAO eliminadas (en toneladas PAO)	Fondos recibidos (en \$EUA)	No. estimado de plantas por convertir	Consumo de SAO (en toneladas PAO)	Comentarios.
Refrigeración									
Fabricación									
Servicio									
Espumas									
Aerosoles									
Solventes									
Halones									
Fabricación									
Servicio									
Fumigantes									
Total									

I.3 Medidas del gobierno

Política	Propuesta en el P.P. (S/N)	Año de implantación en el P.P.	Estado de la implantación (S/N)	Año de implantación	Comentarios en caso de demoras
Control de importación de SAO					
Control de importación de equipo con SAO					
Prohibición de importación de SAO					
Prohibición de importación					

de equipo con SAO					
Prohibición de nuevos usos de SAO					

I.4 Evaluación general de la aplicación del actual Programa de país

NOTAS:

Examen de la implementación del programa de país

- I.1 En eliminación de SAO debería incluirse una actualización de la eliminación ya lograda y el consumo remanente por eliminar en cada Anexo/Grupo de sustancias controladas del Protocolo de Montreal.
- I.2 En conversión de la Industria debería incluirse una actualización del número de plantas industriales que ya han completado sus conversiones industriales y el número remanente estimado de plantas que todavía no han realizado la conversión en cada uno de los sectores y subsectores de consumo de SAO, especialmente las plantas remanentes de fabricación con importante consumo de SAO.
- I.3 En medidas del gobierno debería incluirse una actualización de la aplicación de controles de política tales como: control de importaciones de SAO; control de importaciones de equipo que contenga SAO, y control de nuevos usos de SAO.
- I.4 En Evaluación general de la aplicación del actual programa de país deberían describirse las experiencias y lecciones aprendidas en la aplicación del programa de país hasta la fecha de preparación de la actualización. Entre otros elementos, deberían incluirse rubros tales como la relación entre las políticas y las conversiones de la industria, la interacción entre las actividades ajenas a la inversión y las actividades de inversión, la función de los organismos de ejecución en comparación con la del gobierno y la de otros.

Parte II Actualización del programa de país

II.1 Calendario y plan de acción para cumplimiento de la eliminación

Debería prepararse para cada sustancia controlada consumida o producida en el país un calendario y plan de acción, según se indica a continuación, para cumplimiento de la eliminación conforme al calendario del Protocolo de Montreal. Las fechas pudieran ajustarse en función de las circunstancias nacionales si el gobierno interesado deseara aplicar una eliminación acelerada.

CALENDARIO Y PLAN DE ACCIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE LA ELIMINACIÓN DE CFC

Año	Calendario de eliminación		Reducción prevista con proyectos aprobados (en ton/PAO)	Reducción prevista con nuevas aprobaciones (en ton/PAO)	Medios de entrega*	Medidas del Gobierno .	Estimado de otros fondos necesarios (en \$EUA)	Fuente de fondos (nacional y Fondo Multilateral)	Tipos de financiación (inversión y ajenos a la inversión)
	Protocolo de Montreal	Acelerado							
1999	Base								
2000									
2001									
2002									
2003									
2004									
2005	50% de reducción								
2006									
2007	85% de reducción								
2008									
2009									
2010	Eliminación total								

* Pueden ser acuerdos para todo el sector o todas las sustancias en base al desempeño, proyectos particulares, generales, RMP, y otros.

II.2 Examen y actualización

Año del plan:		
Blanco del calendario y plan de acción	Implantación al cierre del año	Comentarios
Reducción de SAO	Lograda (S/N)	
Reducción con proyectos aprobados	Lograda (S/N)	
Reducción prevista con nuevos proyectos	Lograda (S/N)	
Control de política del gobierno	Aplicada (S/N)	
Evaluación general	Satisfactoria (S/N)	
Medidas correctivas necesarias	S/N	
Revisión del calendario y plan de acción	S/N	

II.3 Mecanismo de aplicación planificado

NOTAS:

II.1 El Calendario y plan de acción para cumplimiento debería realizarse respecto a cada Anexo/Grupo de sustancias controladas consumidas o producidas en el país, utilizándose el formato. Aunque es de prever el cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo de Montreal, pudiera prepararse un calendario de eliminación acelerada si así fuera el deseo del gobierno. Respecto a cada sustancia se requieren datos relativos a:

- el calendario por año de las reducciones necesarias para completar el cumplimiento respecto a cada Anexo/Grupo de sustancias controladas empezando desde el año de la preparación de la actualización del programa de país;
- la cantidad prevista de reducción por lograr con proyectos en vías de ejecución;
- la cantidad prevista de reducción por lograr con proyectos por aprobar en el año;
- las medidas del gobierno previstas por aplicar para lograr las reducciones;
- financiación adicional estimada para nuevos proyectos, especificando las fuentes de financiación (nacional o del Fondo Multilateral) y tipos de financiación (proyectos de inversión o ajenos a la inversión);
- medios de entrega previstos entre los que pudieran incluirse acuerdos para todo un sector o para todas las sustancias en base al desempeño, proyectos particulares o generales, RMP y otros.

II.2 Examen y actualización

El objetivo del calendario y plan de acción para completar el cumplimiento respecto a cada Anexo/Grupo de sustancias controladas es el de contar con un documento dinámico que preste ayuda al gobierno interesado para supervisar la aplicación de su cumplimiento del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el gobierno debería actualizarlo según lo juzgue necesario en función de sus necesidades de planificación estratégica.

- II.3 En Mecanismo de aplicación planificado debería incluirse una descripción de los arreglos institucionales dentro y fuera del país para poner en práctica la estrategia. Debería incluirse en el mismo un análisis de la modalidad de implantación prevista, p.ej., enfoque proyecto por proyecto, enfoque para todo el sector, o acuerdo respecto a todas las sustancias; así como la función del gobierno y la de los organismos de ejecución.

Parte III Acuerdo nacional de eliminación sobre la base del desempeño

Los países preparados para concertar un acuerdo nacional de eliminación sobre la base del desempeño deberían proporcionar:

III.1 Presupuesto total

Elemento/Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 *
Total				

*Hasta completado el acuerdo

III.2 Hitos de desempeño y Calendario de desembolsos

Año	Hitos	Desembolso

III.3 Verificación y presentación de informes

Institución encargada de la verificación:

Frecuencia de la verificación y de la presentación de informes:

NOTAS:

Acuerdo nacional de eliminación en base al desempeño

Solamente se requiere esta parte cuando un país esté preparado para concertar con el Comité Ejecutivo un acuerdo nacional de eliminación en base al desempeño y considere plenamente como propio tal programa nacional de eliminación.

- III.1 En presupuesto total debería incluirse el costo total de llevar a la práctica el acuerdo y un desglose de elementos de costo.

- III.2 En hitos de desempeño y calendario de desembolsos debería incluirse una lista de indicadores cuantificables de desempeño para medir el progreso logrado y un calendario de fechas de desembolso de fondos una vez verificado el logro de los hitos de desempeño.
- III.3 En verificación y presentación de informes debería describirse el sistema de supervisión por establecerse para verificar y notificar el progreso logrado en la aplicación del acuerdo.
